



**Dirección General Adjunta de Financiamiento y
Asistencia Técnica a Gobiernos
Delegación Estatal Nuevo León**

DENL/219000/0079/2019

Monterrey, Nuevo León, a 09 de julio de 2019.

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra,
Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado,
Gobierno del Estado de Nuevo León,
P r e s e n t e.

Asunto: Oferta de Financiamiento en Firme e Irrevocable,
Licitación Pública No. 04/2019.

En el marco de la Licitación Pública No. 04/2019, que tiene por objeto que el Estado de Nuevo León contrate, en las mejores condiciones de mercado, financiamiento constitutivo de deuda pública directa, hasta por la cantidad de \$1,500'000,000.00 (Un mil quinientos millones de pesos 00/100), cuyo importe será destinado para inversión pública productiva a que se refiere el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal; financiamiento autorizado por el Congreso del Estado de Nuevo León en el artículo tercero de la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2019, expedida mediante Decreto No. 078, publicado en el Periódico Oficial el día 31 de diciembre de 2018; atentamente presento la siguiente oferta en firme e irrevocable, y con una vigencia de 90 días naturales contados a partir de la fecha de su presentación; elaborada conforme a lo señalado en las Condiciones Generales de Contratación del Proceso Competitivo y Licitatorio No. 04/2019.

I. Primera Propuesta de Financiamiento:

- a) **Monto de la propuesta de Crédito:** El monto de la primera propuesta de Crédito es la cantidad principal en pesos de \$800,000,000.00 (Ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.)
- b) **Tasa de Interés Ordinaria del Crédito propuesto:** De conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación, los intereses ordinarios que deberá pagar mensualmente el Acreditado respecto del monto principal insoluto serán calculados a una tasa variable equivalente a la Tasa TIIE 28 días más la sobretasa que resulte aplicable, con base en el nivel de riesgo asignado a la calificación crediticia del crédito y/o del Estado según corresponda, conforme a la siguiente tabla:

[Resto de la página intencionalmente en blanco]

Nivel de riesgo	Calificaciones						En caso de que el acreditado cuente con al menos 2 (dos) calificaciones crediticias o que el crédito cuente con al menos 2 (dos) calificaciones crediticias	En caso de que el acreditado cuente con al menos 1 (una) calificación crediticia o que el crédito cuente con al menos 1 (una) calificación crediticia
	S & P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum	Columna A		
1	mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	TIIIE + 0.37 pp	TIIIE + 0.70 pp	
2	mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA+/M	TIIIE + 0.40 pp	TIIIE + 0.72 pp	
3	mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	TIIIE + 0.44 pp	TIIIE + 0.77 pp	
4	mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M	TIIIE + 0.44 pp	TIIIE + 0.77 pp	
5	mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M	TIIIE + 0.44 pp	TIIIE + 0.77 pp	
6	mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	TIIIE + 0.46 pp	TIIIE + 0.79 pp	
7	mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	TIIIE + 0.47 pp	TIIIE + 0.79 pp	
8	mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	TIIIE + 0.67 pp	TIIIE + 0.92 pp	
9	mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	TIIIE + 0.73 pp	TIIIE + 0.98 pp	
10	mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	TIIIE + 0.78 pp	TIIIE + 1.03 pp	
11	mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	TIIIE + 0.83 pp	TIIIE + 1.09 pp	
12	mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	TIIIE + 0.90 pp	TIIIE + 1.15 pp	
13	mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	TIIIE + 0.97 pp	TIIIE + 1.22 pp	
14	mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	TIIIE + 1.17 pp	TIIIE + 1.26 pp	
15	mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	TIIIE + 1.20 pp	TIIIE + 1.28 pp	
16	mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M	TIIIE + 1.20 pp	TIIIE + 1.29 pp	
17	mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		TIIIE + 1.21 pp	TIIIE + 1.30 pp	
18	mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		TIIIE + 1.21 pp	TIIIE + 1.30 pp	
19	mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	TIIIE + 1.21 pp	TIIIE + 1.30 pp	
20	mxD	D(mex)		HR D	D/M	TIIIE + 1.21 pp	TIIIE + 1.30 pp	
21		E(mex)			E/M	TIIIE + 1.21 pp	TIIIE + 1.30 pp	
22	No calificado						TIIIE + 1.22 pp	TIIIE + 1.22 pp



c) **Gastos Adicionales:** Dos calificaciones crediticias del crédito.

d) **Perfil de Amortización:** El perfil de amortización aplicable a la presente propuesta de Crédito es aquel señalado en la matriz de amortización anexa a las Condiciones Generales de Contratación, mismo que, de manera proporcional para el monto contemplado en la presente propuesta de Crédito, se inserta a continuación:

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
1	0	51	943,427.73	101	1,799,620.80	151	3,432,837.33	201	6,548,253.87
2	0	52	955,692.27	102	1,823,016.00	152	3,477,464.53	202	6,633,381.33
3	0	53	968,116.27	103	1,846,715.20	153	3,522,671.47	203	6,719,615.47
4	0	54	980,701.87	104	1,870,722.13	154	3,568,466.13	204	6,806,970.13
5	0	55	993,451.20	105	1,895,041.60	155	3,614,856.00	205	6,895,460.80
6	0	56	1,006,365.87	106	1,919,677.33	156	3,661,849.60	206	6,985,101.87
7	0	57	1,019,448.53	107	1,944,633.07	157	3,709,453.33	207	7,075,908.27
8	0	58	1,032,701.33	108	1,969,913.07	158	3,757,676.27	208	7,167,894.93
9	0	59	1,046,126.93	109	1,995,522.13	159	3,806,525.87	209	7,261,077.87
10	0	60	1,059,726.40	110	2,021,464.00	160	3,856,010.67	210	7,355,471.47
11	0	61	1,073,502.93	111	2,047,742.93	161	3,906,139.20	211	7,451,092.80
12	0	62	1,087,458.13	112	2,074,363.73	162	3,956,918.93	212	7,547,956.80
13	577,497.07	63	1,101,595.20	113	2,101,330.13	163	4,008,358.93	213	7,646,080.53
14	585,004.80	64	1,115,915.73	114	2,128,647.47	164	4,060,467.73	214	7,745,479.47
15	592,609.60	65	1,130,422.93	115	2,156,320.00	165	4,113,253.33	215	7,846,170.67
16	600,313.60	66	1,145,118.40	116	2,184,352.00	166	4,166,725.87	216	7,948,170.67
17	608,117.33	67	1,160,004.80	117	2,212,748.80	167	4,220,893.33	217	8,051,497.07
18	616,022.93	68	1,175,084.80	118	2,241,514.67	168	4,275,764.80	218	8,156,166.40
19	624,031.47	69	1,190,361.07	119	2,270,654.40	169	4,331,349.87	219	8,262,196.80
20	632,144.00	70	1,205,835.73	120	2,300,172.80	170	4,387,657.60	220	8,369,605.33
21	640,361.60	71	1,221,511.47	121	2,330,074.67	171	4,444,697.07	221	8,478,410.13
22	648,686.40	72	1,237,391.47	122	2,360,365.87	172	4,502,477.87	222	8,588,629.33
23	657,119.47	73	1,253,477.33	123	2,391,050.67	173	4,561,010.13	223	8,700,281.60
24	665,661.87	74	1,269,772.80	124	2,422,134.40	174	4,620,303.47	224	8,813,385.60
25	674,315.73	75	1,286,279.47	125	2,453,621.87	175	4,680,367.47	225	8,927,959.47
26	683,081.60	76	1,303,001.07	126	2,485,518.93	176	4,741,212.27	226	9,044,022.93
27	691,961.60	77	1,319,940.27	127	2,517,830.93	177	4,802,848.00	227	9,161,595.20
28	700,957.33	78	1,337,099.73	128	2,550,562.67	178	4,865,284.80	228	9,280,696.00
29	710,069.33	79	1,354,481.60	129	2,583,720.00	179	4,928,533.33	229	9,401,345.07
30	719,300.27	80	1,372,090.13	130	2,617,308.27	180	4,992,604.27	230	9,523,562.13
31	728,651.20	81	1,389,927.47	131	2,651,333.33	181	5,057,508.27	231	9,647,368.53
32	738,123.73	82	1,407,996.27	132	2,685,800.53	182	5,123,256.00	232	9,772,784.53
33	747,719.47	83	1,426,300.27	133	2,720,716.27	183	5,189,858.13	233	9,899,830.93
34	757,440.00	84	1,444,842.13	134	2,756,085.33	184	5,257,326.40	234	10,028,528.53
35	767,286.40	85	1,463,625.07	135	2,791,914.67	185	5,325,671.47	235	10,158,899.20
36	777,261.33	86	1,482,652.27	136	2,828,209.60	186	5,394,905.60	236	10,290,964.80
37	787,365.87	87	1,501,926.93	137	2,864,976.00	187	5,465,038.93	237	10,424,747.73
38	797,601.60	88	1,521,451.73	138	2,902,220.80	188	5,536,084.80	238	10,560,269.33
39	807,970.13	89	1,541,230.40	139	2,939,949.87	189	5,608,053.87	239	10,697,553.07
40	818,473.60	90	1,561,266.67	140	2,978,169.07	190	5,680,958.40	240	10,836,623.47
41	829,114.13	91	1,581,563.20	141	3,016,885.33	191	5,754,811.20		
42	839,892.27	92	1,602,123.20	142	3,056,104.53	192	5,829,623.47		
43	850,811.20	93	1,622,950.93	143	3,095,834.13	193	5,905,408.53		
44	861,871.47	94	1,644,049.60	144	3,136,080.00	194	5,982,178.67		
45	873,075.73	95	1,665,421.87	145	3,176,849.07	195	6,059,947.20		
46	884,426.13	96	1,687,072.53	146	3,218,148.27	196	6,138,726.40		
47	895,923.73	97	1,709,004.27	147	3,259,984.00	197	6,218,530.13		
48	907,570.67	98	1,731,221.33	148	3,302,363.73	198	6,299,370.67		
49	919,369.07	99	1,753,727.47	149	3,345,294.40	199	6,381,262.93		
50	931,320.53	100	1,776,525.87	150	3,388,783.47	200	6,464,219.20		



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

2019
ANIVERSARIO DE LA
REPUBLICA

- e) **Tasa Efectiva:** 8.4518% (considera la curva IRS al 8 de julio de 2019, así como la contratación de dos calificaciones crediticias).
- f) **Fuente de pago (Propuesta 1):** El 13.33% del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las aportaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

[Resto de la página intencionalmente en blanco]



II. Segunda Propuesta de Financiamiento:

- a) **Monto de la propuesta de Crédito:** El monto de la segunda propuesta de Crédito es la cantidad principal en pesos de \$700,000,000.00 (Setecientos millones de pesos 00/100 M.N.).
- b) **Tasa de Interés Ordinaria del Crédito propuesto:** De conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación, los intereses ordinarios que deberá pagar mensualmente el Acreditado respecto del monto principal ínsoluto serán calculados a una tasa variable equivalente a la Tasa TIIE ²⁸ días más la sobretasa que resulte aplicable, con base en el nivel de riesgo asignado a la calificación crediticia del crédito y/o del Estado según corresponda, conforme a la siguiente tabla:

[Resto de la página intencionalmente en blanco]

Nivel de riesgo	Calificaciones						En caso de que el acreditado cuente con al menos 2 (dos) calificaciones crediticias o que el crédito cuente con al menos 2 (dos) calificaciones crediticias	En caso de que el acreditado cuente con al menos 1 (una) calificación crediticia o que el crédito cuente con al menos 1 (una) calificación crediticia
	S & P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum	Columna A		
1	mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	TIIE + 0.42 pp	TIIE + 0.75 pp	
2	mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA+/M	TIIE + 0.45 pp	TIIE + 0.77 pp	
3	mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	TIIE + 0.49 pp	TIIE + 0.82 pp	
4	mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M	TIIE + 0.49 pp	TIIE + 0.82 pp	
5	mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M	TIIE + 0.49 pp	TIIE + 0.82 pp	
6	mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	TIIE + 0.51 pp	TIIE + 0.84 pp	
7	mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	TIIE + 0.52 pp	TIIE + 0.84 pp	
8	mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	TIIE + 0.72 pp	TIIE + 0.97 pp	
9	mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	TIIE + 0.78 pp	TIIE + 1.03 pp	
10	mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	TIIE + 0.83 pp	TIIE + 1.08 pp	
11	mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	TIIE + 0.88 pp	TIIE + 1.14 pp	
12	mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	TIIE + 0.95 pp	TIIE + 1.20 pp	
13	mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	TIIE + 1.02 pp	TIIE + 1.27 pp	
14	mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	TIIE + 1.22 pp	TIIE + 1.31 pp	
15	mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	TIIE + 1.25 pp	TIIE + 1.33 pp	
16	mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M	TIIE + 1.25 pp	TIIE + 1.34 pp	
17	mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		TIIE + 1.26 pp	TIIE + 1.35 pp	
18	mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		TIIE + 1.26 pp	TIIE + 1.35 pp	
19	mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	TIIE + 1.26 pp	TIIE + 1.35 pp	
20	mxD	D(mex)		HR D	D/M	TIIE + 1.26 pp	TIIE + 1.35 pp	
21		E(mex)			E/M	TIIE + 1.26 pp	TIIE + 1.35 pp	
22	No calificado						TIIE + 1.27 pp	TIIE + 1.27 pp



- c) **Gastos Adicionales:** Dos calificaciones crediticias del crédito.
- d) **Perfil de Amortización:** El perfil de amortización aplicable a la presente propuesta de Crédito es aquel señalado en la matriz de amortización anexa a las Condiciones Generales de Contratación, mismo que, de manera proporcional para el monto contemplado en la presente propuesta de Crédito, se inserta a continuación:

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
1	0	51	825,499.27	101	1,574,668.20	151	3,003,732.67	201	5,729,722.13
2	0	52	836,230.73	102	1,595,139.00	152	3,042,781.47	202	5,804,208.67
3	0	53	847,101.73	103	1,615,875.80	153	3,082,337.53	203	5,879,663.53
4	0	54	858,114.13	104	1,636,881.87	154	3,122,407.87	204	5,956,098.87
5	0	55	869,269.80	105	1,658,161.40	155	3,162,999.00	205	6,033,528.20
6	0	56	880,570.13	106	1,679,717.67	156	3,204,118.40	206	6,111,964.13
7	0	57	892,017.47	107	1,701,553.93	157	3,245,771.67	207	6,191,419.73
8	0	58	903,613.67	108	1,723,673.93	158	3,287,966.73	208	6,271,908.07
9	0	59	915,361.07	109	1,746,081.87	159	3,330,710.13	209	6,353,443.13
10	0	60	927,260.60	110	1,768,781.00	160	3,374,009.33	210	6,436,037.53
11	0	61	939,315.07	111	1,791,775.07	161	3,417,871.80	211	6,519,706.20
12	0	62	951,525.87	112	1,815,068.27	162	3,462,304.07	212	6,604,462.20
13	505,309.93	63	963,895.80	113	1,838,663.87	163	3,507,314.07	213	6,690,320.47
14	511,879.20	64	976,426.27	114	1,862,566.53	164	3,552,909.27	214	6,777,294.53
15	518,533.40	65	989,120.07	115	1,886,780.00	165	3,599,096.67	215	6,865,399.33
16	525,274.40	66	1,001,978.60	116	1,911,308.00	166	3,645,885.13	216	6,954,649.33
17	532,102.67	67	1,015,004.20	117	1,936,155.20	167	3,693,281.67	217	7,045,059.93
18	539,020.07	68	1,028,199.20	118	1,961,325.33	168	3,741,294.20	218	7,136,645.60
19	546,027.53	69	1,041,565.93	119	1,986,822.60	169	3,789,931.13	219	7,229,422.20
20	553,126.00	70	1,055,106.27	120	2,012,651.20	170	3,839,200.40	220	7,323,404.67
21	560,316.40	71	1,068,822.53	121	2,038,815.33	171	3,889,109.93	221	7,418,608.87
22	567,600.60	72	1,082,717.53	122	2,065,320.13	172	3,939,668.13	222	7,515,050.67
23	574,979.53	73	1,096,792.67	123	2,092,169.33	173	3,990,883.87	223	7,612,746.40
24	582,454.13	74	1,111,051.20	124	2,119,367.60	174	4,042,765.53	224	7,711,712.40
25	590,026.27	75	1,125,494.53	125	2,146,919.13	175	4,095,321.53	225	7,811,964.53
26	597,696.40	76	1,140,125.93	126	2,174,829.07	176	4,148,560.73	226	7,913,520.07
27	605,466.40	77	1,154,947.73	127	2,203,102.07	177	4,202,492.00	227	8,016,395.80
28	613,337.67	78	1,169,962.27	128	2,231,742.33	178	4,257,124.20	228	8,120,609.00
29	621,310.67	79	1,185,171.40	129	2,260,755.00	179	4,312,466.67	229	8,226,176.93
30	629,387.73	80	1,200,578.87	130	2,290,144.73	180	4,368,528.73	230	8,333,116.87
31	637,569.80	81	1,216,186.53	131	2,319,916.67	181	4,425,319.73	231	8,441,447.47
32	645,858.27	82	1,231,996.73	132	2,350,075.47	182	4,482,849.00	232	8,551,186.47
33	654,254.53	83	1,248,012.73	133	2,380,626.73	183	4,541,125.87	233	8,662,352.07
34	662,760.00	84	1,264,236.87	134	2,411,574.67	184	4,600,160.60	234	8,774,962.47
35	671,375.60	85	1,280,671.93	135	2,442,925.33	185	4,659,962.53	235	8,889,036.80
36	680,103.67	86	1,297,320.73	136	2,474,683.40	186	4,720,542.40	236	9,004,594.20
37	688,945.13	87	1,314,186.07	137	2,506,854.00	187	4,781,909.07	237	9,121,654.27
38	697,901.40	88	1,331,270.27	138	2,539,443.20	188	4,844,074.20	238	9,240,235.67
39	706,973.87	89	1,348,576.60	139	2,572,456.13	189	4,907,047.13	239	9,360,358.93
40	716,164.40	90	1,366,108.33	140	2,605,897.93	190	4,970,838.60	240	9,482,045.53
41	725,474.87	91	1,383,867.80	141	2,639,774.67	191	5,035,459.80		
42	734,905.73	92	1,401,857.80	142	2,674,091.47	192	5,100,920.53		
43	744,459.80	93	1,420,082.07	143	2,708,854.87	193	5,167,232.47		
44	754,137.53	94	1,438,543.40	144	2,744,070.00	194	5,234,406.33		
45	763,941.27	95	1,457,244.13	145	2,779,742.93	195	5,302,453.80		
46	773,872.87	96	1,476,188.47	146	2,815,879.73	196	5,371,385.60		
47	783,933.27	97	1,495,378.73	147	2,852,486.00	197	5,441,213.87		
48	794,124.33	98	1,514,818.67	148	2,889,568.27	198	5,511,949.33		
49	804,447.93	99	1,534,511.53	149	2,927,132.60	199	5,583,605.07		
50	814,905.47	100	1,554,460.13	150	2,965,185.53	200	5,656,191.80		



- e) **Tasa Efectiva:** 8.5099% (considera la curva IRS al 8 de julio de 2019, así como la contratación de dos calificaciones crediticias).
- f) **Fuente de pago (Propuesta 2):** El 11.67% del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las aportaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Adicional a lo anterior, esta licitante confirma que **los siguientes términos y condiciones serán igualmente aplicables a las 2 (dos) propuestas de Crédito** previstas anteriormente.

Oferta de Financiamiento en Firme e Irrevocable	
Acreditante:	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo.
Acreditado:	Gobierno del Estado de Nuevo León (el "Estado").
Tipo de crédito:	Crédito Simple.
Instrumentación del financiamiento:	Se instrumentará a través de la figura de contrato de apertura de crédito simple, en uno o varios contratos.
Destino del Crédito o Financiamiento:	Financiar el costo de inversiones públicas productivas a que se refiere el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, contempladas en el programa de inversión del Estado y, en su caso, el impuesto al valor agregado correspondiente, conforme a lo autorizado en el Decreto No. 078, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2018, que contiene la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2019.
Mecanismo de pago:	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago que constituirá el Estado con la institución fiduciaria de su elección (el "Fideicomiso"), al que se afectarán los ingresos que se precisan como fuente de pago del financiamiento, en la presente oferta de financiamiento en firme e irrevocable.
Fuente de pago del financiamiento:	Hasta el 25% del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las aportaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
Aforo:	De conformidad con lo previsto en las Condiciones Generales de Contratación, el aforo mínimo promedio será entre 1 y 2 veces el Servicio de la Deuda mensual del mes en curso, sin considerar el fondo de reserva del Crédito, durante la vigencia del Financiamiento, en el entendido que, durante el periodo de gracia será considerado para el cálculo del aforo el monto del primer pago de capital previsto para los calendarios de amortización solicitados.



Garantías:	Sin garantías.
Plazo de disposición.	Hasta 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato que se celebre para formalizar el financiamiento (prorrogable, previo acuerdo entre las partes).
Periodo de gracia:	Hasta 12 (doce) meses para el pago de capital, contados a partir de la fecha de firma del contrato que se celebre para formalizar el financiamiento.
Plazo del Financiamiento:	Hasta 20 años (240 meses o 7,305 días), contados a partir de la fecha de firma del contrato que se celebre para formalizar el financiamiento.
Periodo de amortización:	Hasta 228 meses, contados a partir de que concluya el periodo de gracia.
Periodicidad en el pago de intereses:	Mensual.
Periodicidad de pago de capital:	Mensual.
Tasa de interés ordinaria:	<p>La tasa de interés ordinaria será variable y estará conformada por TIIE a 28 días más la sobretasa o margen aplicable que corresponda conforme a cada propuesta de financiamiento de la presente Oferta, y teniendo en consideración lo siguiente:</p> <p>TIIE a 28 días (día anterior): Es la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio que periódicamente publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. Para el cálculo de los intereses del crédito se tomará como base la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días, publicada el día hábil inmediato anterior a aquel en que el Estado haya de ejercer la primera disposición de recursos del crédito, y para los subsecuentes periodos de intereses, la publicada el día hábil inmediato anterior al inicio del periodo de intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada a plazo de 26 (veintiséis), 27 (veintisiete) o 29 (veintinueve) Días.</p> <p>El crédito deberá obtener al menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia asignadas por 2 (dos) agencias calificadoras.</p> <p>Calificación objetivo del financiamiento "AA".</p> <p>Determinación de la sobretasa inicial. Para determinar la sobretasa <u>inicial</u> que corresponderá al financiamiento (considerando que la calificación objetivo de "AA" del financiamiento se obtendrá en fecha posterior a la firma del contrato que se celebre para formalizar el crédito), Banobras tomará como base (en tanto no se encuentre calificado el crédito): (i) en el supuesto de que el Estado cuente con al menos dos calificaciones de calidad crediticia, se tomará como base para determinar el margen aplicable, la calificación de calidad crediticia de mayor nivel de riesgo entre las asignadas al Estado por agencias</p>



calificadoras (*columna A de la tabla de revisión y ajuste del margen aplicable*), (ii) en el supuesto de que el Estado cuente con una sola calificación quirografaria, la sobretasa inicial se determinará con base en el riesgo de la calificación existente (*columna B de la tabla de revisión y ajuste del margen aplicable*), y (iii) en caso de que el Estado no cuente con calificación alguna, el margen aplicable inicial será el que corresponda a "No Calificado".

Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés. La tabla de revisión y ajuste del margen aplicable considerará los siguientes supuestos:

- Al menos 2 (dos) calificaciones del crédito/estado (Columna A).
- En caso de que se cuente con 1 (una) calificación del crédito/estado (Columna B).

La revisión y, en su caso, ajuste se realizará de la siguiente manera:

1. La operación de crédito deberá obtener al menos 2 (dos) calificaciones crediticias, otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, en el entendido que el Estado dispondrá de un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato que se celebre para formalizar el financiamiento, para entregar a Banobras las 2 (dos) calificaciones del crédito, plazo que podrá prorrogarse hasta por un periodo igual al originalmente concedido, previa solicitud del Estado que incluya la justificación correspondiente.

2. Durante el periodo en el que el crédito no se encuentre calificado y el Estado cuente con al menos 2 (dos) calificaciones quirografarias otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, para determinar el margen aplicable se tomará en cuenta la calificación de mayor grado de riesgo (margen aplicable conforme a la Columna A de la tabla de revisión y ajuste).

3. Durante el periodo en el que el crédito no se encuentre calificado y el Estado cuente con una sola calificación quirografaria, para determinar el margen aplicable se tomará en cuenta el grado de riesgo de la calificación existente (margen aplicable conforme a la Columna B de la tabla de revisión y ajuste del margen aplicable).



	<p>4. Una vez que se cumpla lo previsto en el numeral 1 anterior, y durante la vigencia del crédito, Banobras revisará y, en su caso, ajustará el margen aplicable, tomando como base para ello la calificación de calidad crediticia de mayor grado de riesgo entre las 2 (dos) otorgadas al crédito por agencias calificadoras (margen aplicable conforme a la Columna A de la tabla de revisión y ajuste).</p> <p>5. Durante la vigencia del contrato que se celebre para formalizar el financiamiento, si en cualquier momento:</p> <p>a. El crédito cuenta con solo 1 (una) calificación vigente, pero el Estado cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones quirografarias otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, para determinar el margen aplicable se tomará en cuenta la calificación de mayor grado de riesgo del Estado (margen aplicable conforme a la Columna A de la tabla de revisión y ajuste); por otro lado, si el crédito cuenta con solo 1 (una) calificación vigente y el Estado cuenta con 1 (una) o ninguna calificación, para determinar el margen aplicable se tomará en cuenta la calificación del crédito (margen aplicable conforme a la Columna B de la tabla de revisión y ajuste).</p> <p>b. El crédito no cuente con calificación crediticia y el Estado se encuentra calificado por al menos 1 (una) agencia calificadora, se realizará el procedimiento de asignación del margen aplicable conforme al numeral 2 o 3 anteriores, según corresponda.</p> <p>c. Ni el crédito ni el Estado cuenten con calificación crediticia, el margen aplicable será el que corresponda a "No Calificado".</p> <p>6. Banobras deberá revisar y, en su caso, ajustar el margen aplicable en la fecha de pago inmediata siguiente a aquella en que se publique(n) o, en su caso, se retire(n) la(s) calificación(es) de calidad crediticia del crédito o del Estado, según corresponda, conforme a las reglas señaladas en los numerales anteriores. El margen aplicable que resulte del ajuste mencionado, será aplicable a partir de la fecha de pago inmediata siguiente a la revisión derivada de un cambio de calificación de calidad crediticia, cuando de la misma derive en un nuevo ajuste.</p>
Tasa de interés moratoria:	1.5 veces la tasa del crédito vigente en la fecha en que el acreditado debió haber cubierto su obligación.
Oportunidad de entrega de los recursos:	En varias disposiciones del crédito y dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores al cumplimiento de las condiciones suspensivas y las condiciones precedentes a la disposición,



	conforme a lo que se establece en la presente oferta en firme e irrevocable.
Perfil de amortizaciones de capital:	Pagos mensuales, crecientes y consecutivos de capital, con un factor de incremento de 1.30% mensual, conforme a la tabla de amortización prevista en las Condiciones Generales de Contratación, misma que, de manera proporcional se corresponde con la de cada propuesta de financiamiento, de la presente Oferta.
Comisión de apertura o Comisión por pago anticipado:	No aplica.
Fondo de reserva:	<p>Una vez que el acreditado haya ejercido la primera disposición del crédito, deberá constituir un fondo de reserva en el Fideicomiso, que deberá tener el carácter de revolvente y se constituirá, mantendrá, operará y, en su caso, reconstituirá en los términos siguientes:</p> <p>El fondo de reserva deberá quedar constituido dentro del plazo de 25 (veinticinco) días naturales posteriores a la fecha en la que el Estado ejerza la primera disposición del crédito, con recursos que provengan del porcentaje asignado como fuente de pago del crédito, o bien, con aportaciones adicionales de recursos que el acreditado realice al patrimonio del Fideicomiso.</p> <p>Los recursos con los que se constituya el fondo de reserva deberán equivaler: (i) durante el periodo de gracia, en cada fecha de pago, a cuando menos el importe que represente la tasa de interés ordinaria aplicable al periodo de intereses al que corresponda la solicitud de pago del mes de que se trate, más el monto del primer pago de capital, y (ii) una vez concluido el periodo de gracia, en cada fecha de pago, a cuando menos el importe de 2 (dos) veces la cantidad de servicio de la deuda, considerando para el cálculo, el importe que corresponda la solicitud de pago del mes de que se trate, multiplicado por 2 (dos).</p> <p>En el supuesto de que se utilicen los recursos del fondo de reserva, éste deberá reconstituirse dentro del plazo de 25 (veinticinco) días naturales posteriores a la fecha en que el fondo de reserva hubiere sido utilizado, o previamente a la fecha de pago inmediata siguiente, lo que suceda primero.</p> <p>El fondo de reserva se utilizará en caso de que por alguna causa los recursos asignados como fuente de pago resulten insuficientes para que el fiduciario del Fideicomiso realice el pago del servicio de la deuda (incluidas los escenarios de aceleración, parcial, total o vencimiento anticipado).</p>



	<p>Para mantener y reconstituir el fondo de reserva, Banobras calculará y notificará mensualmente al fiduciario, en cada solicitud de pago, el saldo objetivo del fondo de reserva. Para tales efectos, los intereses se calcularán aplicando la tasa de interés vigente al momento de enviar la solicitud de pago de que se trate.</p> <p>En el supuesto de que Banobras no actualice el saldo objetivo del fondo de reserva para un determinado periodo de intereses, el fiduciario tomará como base el último el saldo objetivo del fondo de reserva que hubiere sido notificado por Banobras.</p>
<p>Instrumentos derivados:</p>	<p>El Estado deberá celebrar un contrato de cobertura de tasa de interés (CAP), por al menos el 50% del saldo del Crédito, a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación o renovación, y entregar copia del mismo a Banobras, dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha en que el Estado ejerza la última disposición del crédito (plazo prorrogable previa solicitud por escrito y debidamente justificada del Estado), con objeto de que el financiamiento cuente con una cobertura de la Tasa TIIE (CAP) que limite sus incrementos, con una duración de 24 (veinticuatro) meses el primer CAP, el cual deberá renovarse por un periodo de al menos 24 (veinticuatro) meses en la fecha de vencimiento o a más tardar dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al vencimiento.</p> <p>Se establecerá contractualmente que el pago de las primas que se deriven de la contratación de la cobertura de tasa CAP, serán cubiertas en el último orden de prelación de la cascada prevista en el Fideicomiso y/o con recursos propios del Estado.</p>
<p>Gastos Adicionales Contingentes:</p>	<p>No aplica.</p>
<p>Gastos Adicionales:</p>	<p>2 (dos) calificaciones crediticias del financiamiento, otorgadas por agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</p>
<p>Condiciones previas a la suscripción del contrato:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Un ejemplar auténtico del Periódico Oficial del Estado, de fecha 31 de diciembre de 2018, en el que aparezca la publicación del Decreto No. 078, mediante el cual el Congreso del Estado de Nuevo León, autorizó al Estado a contratar el financiamiento. 2. Un ejemplar original del programa de inversión del Estado, que cumpla como mínimo con los requisitos siguientes: (i) presentarse en hoja membretada o, en su defecto, con sello oficial del Estado, (iii) hacer referencia al año al que pertenece, (iv) identificar los proyectos que se habrán de financiarse con recursos del crédito, identificados conforme al clasificador por objeto del gasto, señalando tipo, descripción y monto de cada uno, así como la suma de los importes de los rubros especificados, (v) contener la firma



	<p>del funcionario responsable de su elaboración, anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con fotografía y firma (solo en caso de que éstos no se hubieren proporcionado con anterioridad).</p> <p>3. Escrito firmado por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado en el que se indique el número de cuenta bancaria, nombre de la institución financiera, número de sucursal, plaza, CLABE, en la que Banobras, S.N.C., deberá depositar los recursos que el Estado ejercerá con cargo al financiamiento.</p> <p>4. Solicitud para contratar el financiamiento, debidamente firmada por representante legalmente facultado del Estado.</p>
<p>Condiciones precedentes a la disposición:</p>	<p><u>En el supuesto de obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso:</u></p> <p>Oficio signado por funcionario facultado del Estado, responsable de las obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso que serán financiadas con recursos del crédito, en el que manifieste lo siguiente: (i) que el importe del crédito que recibirá de Banobras y entregará en calidad de anticipo para realizar las acciones que serán financiadas con recursos del crédito corresponde a las obras y/o adquisiciones pactadas en el contrato (<i>con una descripción general de las mismas</i>) y que se encuentran incluidas en el programa de inversión del Estado, (ii) que el monto de la disposición que ejercerá con cargo al crédito ha sido comprometido o devengado para el pago de las obras y/o adquisiciones relacionadas con el destino pactado en el contrato, (iii) que está de acuerdo en proporcionar a Banobras evidencia documental en el momento en que ésta le sea requerida, tales como contratos, testimonios, estimaciones de obra, facturas, cartas facturas, o cualquiera otra que resulte idónea en virtud de la naturaleza de la acción de que se trate, y (iv) que es de su conocimiento que Banobras notificará a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes, con copia al titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado, o funcionario legalmente facultado de la mencionada secretaría, o bien, funcionario legalmente facultado de la administración estatal, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, cualquier diferencia, inconsistencia o irregularidad que identifique entre los recursos ejercidos del crédito y los destinados a la inversión.</p> <p><u>En el caso de obras realizadas y/o bienes adquiridos pendientes de pago:</u></p>



Oficio signado por funcionario facultado del Estado, responsable de las obras realizadas y/o adquisiciones obtenidas pendientes de pago que serán financiadas con recursos del crédito, en el que manifieste lo siguiente: (i) que el importe del crédito que recibirá de Banobras será utilizado para el pago de obras realizadas y/o adquisiciones obtenidas pendientes de pago (*con una descripción general de las mismas*), las cuales han sido concluidas, terminadas o realizadas y que se encuentran comprendidas en el destino pactado en el contrato e incluidas en el programa de inversión del Estado, (ii) que el importe de las obras realizadas y/o adquisiciones obtenidas pendientes de pago (*igual o mayor al monto solicitado*) ha sido devengado para el pago de las mismas con los recursos de la disposición que ejercerá con cargo al crédito, (iii) que está de acuerdo en proporcionar a Banobras evidencia documental en el momento en que ésta le sea requerida, tales como contratos, testimonios, estimaciones de obra, facturas, cartas facturas, o cualquiera otra que resulte idónea en virtud de la naturaleza de la acción de que se trate, y (iv) que es de su conocimiento que Banobras notificará a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes, con copia al titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado, o funcionario legalmente facultado de la mencionada secretaría, o bien, funcionario legalmente facultado de la administración estatal, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, cualquier diferencia, inconsistencia o irregularidad que identifique entre los recursos ejercidos del crédito y los destinados a la inversión.

Adicionalmente, el Estado acompañará al Aviso de Disposición:

Evidencia documental para acreditar que lo señalado en los párrafos precedentes de este apartado, ha sido notificado por escrito al titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado, o funcionario legalmente facultado de la señalada secretaría, o bien, funcionario legalmente facultado de la administración estatal, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, con el acuse de recibo del oficio que contenga la notificación señalada.

Copia del nombramiento e identificación oficial vigente con fotografía y firma del funcionario facultado del Estado que firma el oficio que contenga la notificación señalada en el párrafo inmediato anterior.

Una vez analizada la documentación proporcionada por el Estado a Banobras para solicitar la disposición de los recursos que ejercerá con cargo al crédito, el acreditante realizará el desembolso



	<p>correspondiente, conforme a los procedimientos establecidos, previa autorización de funcionario facultado para tal efecto.</p>
<p>Condiciones Suspensivas:</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Que el Estado entregue a Banobras un ejemplar original del contrato por el cual se formalice el financiamiento, debidamente firmado por las partes e inscrito en: (i) el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de Nuevo León, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y (ii) ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.2. Que el Estado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del contrato que se suscriba para formalizar el crédito, que existan a su cargo y a favor de Banobras y aquellas que deriven de la formalización del instrumento jurídico correspondiente, considerando las diferentes ventanillas crediticias de Banobras.3. Que el contrato por el cual se constituya el Fideicomiso se encuentre debidamente suscrito y que sus términos y condiciones sean a satisfacción de Banobras, con objeto de confirmar que podrá ser utilizado como mecanismo de pago del financiamiento.4. Que el Estado entregue o haga que se entregue a Banobras, a través del fiduciario del Fideicomiso, un ejemplar original de la constancia que acredite la inscripción del financiamiento en el registro de financiamientos (<i>según este término se defina en el contrato por el cual se constituya el Fideicomiso</i>), en la que se reconozca a Banobras la calidad de fideicomisario en primer lugar y se le asigne el importe mensual que derive del 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de la aportaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), o la parte proporcional que corresponda, con objeto de constituir la fuente de pago del financiamiento.5. Que el Estado entregue a Banobras copia del acuse de recepción del escrito que emita y entregue a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar e instruir irrevocablemente a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, a la Tesorería de la Federación, o bien, a la unidad administrativa facultada de la mencionada autoridad, para que transfiera mensualmente a la cuenta bancaria del Fideicomiso, el importe que derive del 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de la aportaciones que en ingresos federales le



	<p>correspondan al Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), con objeto de constituir la fuente de pago del financiamiento.</p> <p>6. Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia nacional, respecto al historial crediticio del Estado, se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición del crédito y que los resultados que contenga el reporte de mérito no haga necesaria la creación de reservas preventivas adicionales. En el supuesto de que los resultados que contenga el referido reporte, impliquen la creación de reservas preventivas adicionales, Banobras hará una nueva valoración y comunicará por escrito su determinación al Estado.</p>
<p>Obligaciones de Hacer y de no hacer a cargo del Estado:</p>	<p>1. Pagos del Crédito. Pagar de manera puntual y oportuna al Acreditante cualquier cantidad exigible del crédito, sus accesorios y cualquier otra obligación de pago pactada en el contrato de crédito, en los términos y bajo las condiciones establecidos en el mismo.</p> <p>2. Actos para Revocar o Extinguir el Contrato de Fideicomiso. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a revocar o extinguir el contrato de Fideicomiso, sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado.</p> <p>3. Destino del Crédito. Destinar los recursos del crédito precisa y exclusivamente a los fines establecidos en el decreto de autorización y los conceptos previstos en el contrato de crédito y comprobar su aplicación, conforme a lo establecido en el mismo.</p> <p>4. Procedimientos para la Contratación Obras y Adquisiciones. Cumplir con los procedimientos para la contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en relación con las acciones contempladas para el destino del importe del crédito.</p> <p>5. Presupuestación. Incluir anualmente en el presupuesto de egresos del Estado, de cada ejercicio fiscal durante la vigencia del crédito, hasta que se cumplan en su totalidad las obligaciones a cargo del Estado que deriven del mismo, una provisión de fondos suficientes o la partida presupuestal necesaria para cubrir los montos de las erogaciones que deban pagarse al acreditante conforme al contrato de crédito, incluido el pago de principal e intereses, así como cualquier cantidad exigible del financiamiento, sus accesorios y cualquier otra obligación de pago establecida en el contrato.</p>



6. Pago de Cantidad Faltante. Pagar la cantidad faltante para cubrir en su totalidad el(los) pago(s) pendientes de los bienes adquiridos o las obras realizadas, en el supuesto de que el importe del crédito no sea suficiente para cubrir los conceptos que conforman el destino del Importe del crédito.

7. Información. Proporcionar, cuando así se lo solicite por escrito el acreditante y en un término no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de la solicitud correspondiente, la información y/o documentación que le sea solicitada asociada al crédito, incluida aquella relacionada con su situación financiera y/o con los recursos que deriven de las participaciones asignadas y/o aquella requerida con el fin de cumplir con la legislación aplicable respecto a disposiciones de conocimiento de clientes, integración de expedientes, bajo el contrato de crédito o la normatividad aplicable, la cual deberá ser entregada al acreditante mediante escrito firmado por funcionario facultado del Estado.

8. Facilidades de Inspección. Otorgar a Banobras las facilidades requeridas para que, en su caso, realice las inspecciones necesarias, incluida la visita física de las adquisiciones financiadas, a efecto de verificar que el acreditado ha cumplido en su totalidad con la(s) acción(es) contemplada(s) en el contrato.

9. Actos para Modificar el Contrato de Fideicomiso. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a modificar el contrato de Fideicomiso, o cualquier otro instrumento que llegare a ser utilizado como mecanismo de pago del crédito, sin la autorización previa y por escrito otorgada por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado.

10. No vulneración de la Fuente de Pago. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a: (i) invalidar, dejar sin efecto o disminuir la afectación de las aportaciones del FAFEF que constituyan la fuente de pago del crédito, o (ii) constituir gravámenes sobre las mismas, o bien, (iii) vulnerar en cualquier forma las aportaciones del FAFEF en perjuicio de la fuente de pago del crédito, mientras existan obligaciones de pago a cargo del Estado que deriven del financiamiento, sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por Banobras a través de apoderado facultado.

11. Calificaciones de Calidad Crediticia. (i) Obtener y entregar al acreditante dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha en que el Estado ejerza la primera disposición del financiamiento, y (ii) mantener durante la vigencia del crédito, 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia otorgadas al financiamiento por 2 (dos) instituciones calificadoras.



	<p>12. Fondo de Reserva. Constituir y mantener el Fondo de Reserva, conforme a lo previsto en el contrato de crédito, hasta que haya quedado pagado en su totalidad el principal, intereses y demás accesorios del financiamiento.</p> <p>13. Contratación de Coberturas. Celebrar contrato de cobertura de tasa de interés que cubra al menos el 50% del saldo del Crédito, a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación o renovación, y entregar copia del mismo a Banobras, dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales posteriores a la última disposición del crédito (plazo prorrogable previa solicitud por escrito y debidamente justificada del Estado), con objeto de que el financiamiento cuente con una cobertura de la Tasa TIIE (CAP) que limite sus incrementos, con una duración de 24 (veinticuatro) meses el primer CAP, el cual deberá renovarse en la fecha de vencimiento o a más tardar dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al vencimiento, en el entendido que: (i) el CAP será adquirido por el Estado con recursos distintos al financiamiento o a la fuente de pago, y deberá cubrir al menos las fechas de pago que ocurran en los periodos de intereses que transcurran desde su contratación al vigésimo cuarto, (ii) en cada fecha de renovación, el Estado deberá comprar un CAP que cubra las siguientes veinticuatro fechas de pago que no se encuentren cubiertas, salvo que las partes acuerden que no es conveniente su renovación y/o se autorice un plazo de renovación distinto al previsto en líneas precedentes, y (iii) en su caso, el Estado podrá optar por cubrir periodos adicionales.</p> <p>14. Veracidad de la Información. Conducirse con verdad en relación con la información que le solicite y entregue al Acreditante, con objeto de evitar que cualquier información que proporcione el Estado a Banobras, en términos del presente Contrato, pueda llegar a resultar dolosamente falsa, dolosamente incorrecta, dolosamente incompleta o engañosa.</p>
<p>Consecuencias que derivarán del incumplimiento de obligaciones a cargo del Estado.</p>	<p>Aceleración Parcial. La existencia de cualquier evento de aceleración <u>parcial</u> autorizará a Banobras a solicitar al fiduciario la cantidad de aceleración parcial, es decir, el importe que resulte de multiplicar la cantidad de servicio de la deuda por el factor de aceleración (1.3 la cantidad de servicio de la deuda).</p> <p>Serán considerados eventos de aceleración <u>parcial</u>: El incumplimiento de cualquier obligación establecida en los numerales: 3 a 8 y 11 a 14 de la sección inmediata anterior.</p> <p>Aceleración Total. La existencia de cualquier evento de aceleración <u>total</u> autorizará a Banobras a solicitar al fiduciario la</p>



	<p>cantidad de aceleración total, es decir, el importe que resulte del porcentaje asignado de participaciones y la cantidad remanente.</p> <p>Serán considerados eventos de aceleración <u>total</u>: El incumplimiento de cualquier obligación establecida en los numerales: 9 y 10 de la sección inmediata anterior.</p> <p>Vencimiento Anticipado. La existencia de cualquier evento de vencimiento anticipado autorizará a Banobras, a su elección, a vencer anticipadamente el crédito o a solicitar al fiduciario del Fideicomiso la cantidad de vencimiento anticipado, es decir, el importe que resulte del porcentaje asignado de participaciones, el fondo de reserva y la cantidad remanente, sin detrimento de las demás acciones que deriven del incumplimiento.</p> <p>Serán considerados eventos de vencimiento anticipado: El incumplimiento de cualquier obligación establecida en los numerales: 1 y 2 de la sección inmediata anterior.</p>
Periodo de cura:	30 días naturales para el cumplimiento de obligaciones de hacer y de no hacer que por su naturaleza no deban constituir eventos de vencimiento anticipado.
Vigencia de la Oferta:	90 días naturales contados a partir de la fecha de su presentación a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, plazo que podrá prorrogarse previo acuerdo entre las partes.
Irrevocabilidad:	La presente oferta de financiamiento en firme tendrá el carácter de Irrevocable durante su vigencia.
Autorización:	Los términos y condiciones contenidos en la presente oferta en firme e irrevocable, se encuentran aprobados por los órganos decisorios del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo; en tal virtud, la misma no estará sujeta a condiciones adicionales.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
Institución de Banca de Desarrollo

C.P. Gina María Pederzini Villarreal
Delegada de Banobras, S.N.C. en el Estado de
Nuevo León y Apoderada Legal de la Institución